

BARRANQUILLA 10 OCT. 2017

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000736
(WEB)

Señor(a)
FRANCISCO JAVIER GAVIRIA
REPRESENTANTE LEGAL
- CDA LAS TORRES S.A.S
- CARRERA 42 N° 42-48
- BARRANQUILLA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:0895 DEL 2017 EXPEDIENTE 2027-594
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG171524043CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00895 DEL 22 DE JUNIO DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección general de la C. R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	FRANCISCO JAVIER GAVIRIA REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día _____ hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista
Reviso: Karem Arcón Supervisor

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 900.062917-9
 DO 270 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 CORPORACION AUTONOMA
 REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
 - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Envío: YG171524043CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 FRANCISCO JAVIER GAVIRIA
 Dirección: KR 42 42-48
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080020100
 Fecha Pre-Admisión:
 08/09/2017 10:00:31

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
 Lic. 17 de 2018 Modificada Licencia 000071 del 02/04/2018

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 8368737 Fecha Pre-Admisión: 08/09/2017 10:00:31



YG171524043CO

8888 500

Remitente
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Referencia: NIT/C.C/T.: 802000339
 Ciudad: BARRANQUILLA Teléfono: Código Postal: 080002084
 Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: FRANCISCO JAVIER GAVIRIA
 Dirección: KR 42 42-48
 Tel: Código Postal: 080020100
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888500

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.800
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.800

Dice Contener:
*que se le da
 carrera*
 Observaciones del cliente: A615

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 10:02

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:
 C.C.

Gestión de entrega:
 Ter 2do



8888530888500YG171524043CO

8888 530
 PO. BARRANQUILLA NORTE

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 256 # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/Min. IC. Res. Manajería Expresa 00087 de 11 septiembre del 2018.
 El servicio de correo certificado no ha sido reconocido por el Estado como actividad económica en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1712 de 2014. El servicio de correo certificado no ha sido reconocido por el Estado como actividad económica en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1712 de 2014.

BARRANQUILLA 06 SET. 2017

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 1000615

Señor(a)
FRANCISCO JAVIER GAVIRIA
REPRESENTANTE LEGAL
CDA LAS TORRES S.A.S.
CARRERA 42 N° 42-48
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:0895 DEL 2017 EXPEDIENTE 2027-594
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG166843755CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00895 DEL 22 DE JUNIO DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección de gestión ambiental de la C. R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	FRANCISCO JAVIER GAVIRIA REPRESENTANTE LEGAL

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

· Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista
· Reviso: Karem Arcón Supervisor

22/6/17



Barranquilla,

G.A

27 JUN. 2017

E-003 187

Señor(a)
Francisco Javier Gaviria
Representante Legal
CDA Las Torres S.A.S.
Carrera 42 No. 42- 48
Barranquilla- Atlántico

Ref. AUTO N° de
00000895

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 2027-594
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair mejia Profesional especializado
Reviso: Liliana Zapata Subdirectora Gestion Ambiental

hapat

(57-5) 3492482 - 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA <u>10</u> MES <u>10</u> AÑO <u>2017</u>	Fecha 2: DIA <u>12</u> MES <u>10</u> AÑO <u>2017</u>	Nombre del distribuidor:	
Nombre del distribuidor: RUDY CATANO		C.C.:	
C.C.:		Centro de Distribución:	
Centro de Distribución: 2017 JUL. 12		Observaciones:	
Observaciones: <i>no se a cerrado</i>			

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO Código Postal: 08002084 Envío: YG166843755C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: FRANCISCO JAVIER GAVIRIA-CDA TORRES SAS Dirección: KR 42 42-48

Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO Código Postal: 080020100 Fecha Pre-Admisión: 11/07/2017 13:13:35

Mis. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2008

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 11/07/2017 13:13:35 Orden de servicio: 7996547



YG166843755C0

8888 500

Valores	Nombre/ Razón Social: FRANCISCO JAVIER GAVIRIA-CDA TORRES SAS	Dirección: KR 42 42-48	Tel:	Código Postal: 080020100	Código Operativo: 8888500
	Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600	Dice Contener: <i>no se a cerrado</i>	Observaciones del cliente: <i>no se a cerrado</i>		

Causal Devoluciones:	
RE <input type="checkbox"/> Rehusado	C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> Cerrado
NE <input type="checkbox"/> No existe	NT <input type="checkbox"/> N2 <input type="checkbox"/> No contactado
NR <input type="checkbox"/> No reside	FA <input type="checkbox"/> Fallecido
NR <input type="checkbox"/> No reclamado	AC <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
DE <input type="checkbox"/> Desconocido	FM <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.:	Tel: <i>7996547</i>
Fecha de entrega: <i>2017 JUL 12</i>	
Distribuidor:	
C.C.:	
Gestión de entrega: <i>1er</i>	

8888 530 PO. BARRANQUILLA NORTE



88885308888500YG166843755C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 D. # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005 Mis. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2008 Min. TIC, Res. Mensajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011 El presente documento constituye un contrato de transporte de mercancías regulado en la legislación colombiana y el 472 garantiza un servicio de mensajería expressa con el compromiso de entregar el paquete en el tiempo acordado. Para obtener más información consulte el sitio web 472.com.co o llame al 01 8000 111 210

23/6/12



Barranquilla,

G.A

27 JUN. 2012

E-003187

Señor(a)
Francisco Javier Gaviria
Representante Legal
CDA Las Torres S.A.S.
Carrera 42 No. 42- 48
Barranquilla- Atlántico

Ref. AUTO N° de
00000895

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

zapata

Exp: 2027-594
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair mejia Profesional especializado
Reviso: Liliana Zapata Subdirectora Gestion Ambiental

(57-5) 3492482 - 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

94

AUTO N° 00000895 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Las Torres S.A.S., ubicado en el Municipio de Soledad-Atlántico, se practicó una revisión y análisis del expediente correspondiente, originándose el Informe Técnico N°000327 del 11 de Mayo de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En el centro de diagnóstico automotor LAS TORRES S.A.S realiza revisiones técnico mecánicas a vehículos livianos y pesados, motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo, cuentan con dos líneas, una mixta para vehículos livianos y pesados, y una para motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo,

El CDA en el momento de la visita presentó los certificados de calibración de los equipos en medio magnético, del opacímetro, analizador de gases para motos de dos (2) tiempo y cuatro (4) tiempo, vehículos livianos, pesados.

El CDA Las Torres S.A.S puede realizar pruebas de revisiones técnico mecánicas en intervalos de una hora a:

- Seis (6) Motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo.
- Vehículos pasados (4)
- Vehículos livianos (4)

Las zonas pre-revisión y post- revisión están totalmente demarcadas, cuenta con un parqueadero demarcado, con una capacidad de parquear seis (6) motocicletas, seis (6) vehículos livianos y cuatro (4) vehículos pesados.

El CDA cuenta con dos (2) sistemas operativos por el cual se unifican los datos del vehículo, motocicletas para poder realizar las pruebas.

El CDA cuenta con los siguientes equipos para realizar las pruebas técnico- mecánica a vehículos y motocicletas como son: frenómetro, alineador al paso, suspensión, opacímetro, regloscopio, sonda de temperatura, tacómetro, analizador de gases, sonómetro, pesaje automotriz, para la línea mixta; para la línea de motocicletas se utilizan los siguientes equipos: frenómetros, regloscopio, termómetro, tacómetro, analizador de gases cuatro tiempo, dos tiempos, sonómetro, pesaje automotriz.

El CDA cuenta con cuatro (4) técnicos certificados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuyo certificado es en: "REVISIONES TECNICOMECHANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES Y ACTUACION EN LAS NTC"

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El CDA presentó y entrego en medio magnético los cumplimientos establecidos en el artículo (6) parágrafo (2) de la resolución N° 5111 del 28 de noviembre de 2011, en lo relacionado en la parte ambiental, Radicado N° 0000257 del 12 de enero del 2017, Radicado N° 0001336 del 16 de febrero del 2017, Radicado N° 0001970 del 09 de marzo del 2017. Resolución N°000716 del 18 de Octubre del 2016., Emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico. Anexo

Leopoldo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000895 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO

CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

El CDA LAS TORRES S.A.S. Se encuentra cumpliendo con lo establecido en la resolución 5111 del 28 de noviembre del 2011, en el Artículo (6), parágrafo (2), emitida por el Ministerio de Transporte, Resolución N° 000716 del 18 de Octubre de 2016, Emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico.

- NTC 5385- Centro de Diagnóstico Automotor
- NTC 5375- Revisión Técnico- Mecánica y de Emisiones Contaminantes en vehículos automotores.
- NTC 5365- calidad del aire. Evaluación de gases de escape tanto en gasolina (cuatro tiempo), como con mezcla gasolina aceite (dos tiempo).
- NTC 4231- dependiendo de su funcionamiento (diésel)
- NTC 4983- dependiendo de su funcionamiento ciclo (OTTO, gasolina)

TABLA N° 1 CUMPLIMIENTO RESOLUCION N° 5111 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011 ARTÍCULO (6), PARAGRAFO (2), RESOLUCION, N° 000716 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2016.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		RADICADO DE CUMPLIMIETO
		SI	NO	
Resolución N°000716 del 18 de Octubre del 2016.	El CDA LAS TORRES S.A.S deberá cumplir con el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011, y demás normas relacionadas expedidas por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo. "Parágrafo 2. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán remitir para los fines pertinentes, la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental a las autoridades competentes, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes".	x		Radicado N° 0000257 del 12 de Enero del 2017 (cumplimiento mes de diciembre del 2016) Radicado N° 0001336 del 16 de febrero, del 2016 (cumplimiento mes de Enero del 2017) Radicado N° 0001970 del 09 de marzo del 2017. (cumplimiento mes de febrero)

CONSIDERACIONES C.R.A.

El CDA LAS TORRES S.A.S se encuentra cumpliendo con el artículo (6), parágrafo (2) de la Resolución 5111 del 28 de noviembre del 2011, emitida por el Ministerio de Transporte, Resolución N° 000716 de 18 de octubre del 2016 Emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico, CRA Radicado N° 0000257 del 12 de enero del 2017, Radicado N° 0001336 del 16 de febrero del 2017, Radicado 0001970 del 09 de marzo del 2017 (Ver anexo)

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

J. J. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000895 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 6 paragrafo 2 de la Resolución No. 5111 del 28 de Noviembre de 2011, indica:
ARTÍCULO 6. El propietario, poseedor o tenedor de un vehículo automotor que habiendo sido sometido a la Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes no la haya aprobado, contará por una sola vez con un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su reprobación, para efectuar las reparaciones pertinentes y presentarlo al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para su revisión sin costo alguno. Vencido este plazo o no habiendo aprobado esta última revisión, deberá someterse nuevamente al proceso de Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes asumiendo su costo.

PARÁGRAFO 1. Los Centros de Diagnóstico Automotor deben registrar la información del Formato Uniforme de Resultados de la revisión Tecnicomecánica y de Emisiones contaminantes en el sistema RUNT tanto de los vehículos aprobados como de los rechazados.

PARAGRAFO 2. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán remitir para los fines pertinentes, la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental a las autoridades competentes, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

PARÁGRAFO 3. Con el fin de verificar las condiciones de seguridad, el Certificado de la Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes no podrá ser laminado y/o Plastificado.

PARÁGRAFO 4. Bajo ninguna circunstancia el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes, podrán ser diligenciados de manera manual.

PARÁGRAFO 5. Los Centros de Diagnóstico Automotor debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte, serán los responsables de la guarda y custodia de las copias de los Certificados de la Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes hasta por tres (3) años. Así mismo, garantizarán que la información consignada en el Formato Uniforme de Resultados quede almacenada en su sistema, y que este formato y que el Certificado de la Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes, cumplan con lo establecido en las Normas Técnicas y Reglamentarias vigentes o aquellas que las actualicen, modifiquen o sustituyan.

Que las Normas Técnicas Colombiana 5365, 5375, 5385, 4231, 4983 relacionan la normatividad ambiental requerida para la revisión técnico mecánica y de gases.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Las Torres S.A.S., ubicada en el Municipio de Soledad-Atlántico, identificada con Nit. 900.454.056-5, presentada legalmente por el señor Francisco Javier Gaviria o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con la calibraciones de cada uno de los equipos y, presente en medio físico o en medio magnético los formatos de dos (2) y cuatro (4) tiempos, vehículos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000895 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO

livianos y pesados, como son el opacímetro y el analizador de gases, sonómetro, luxómetro, frenómetro, banco de suspensión, alineador al paso. Esta información deberá presentarse anualmente.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta Autoridad realizara aleatoriamente pruebas a vehículos livianos y pesados, motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo, sin previo aviso, durante el seguimiento que se realice al CDA.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite de procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

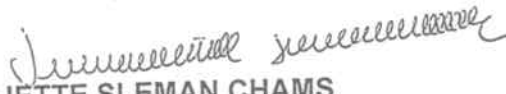
CUARTO: El Informe técnico No. 000327 del 11 de Mayo de 2017 expedido por la Subdirección de Gestion Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

22 JUN. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 2027-594

Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor

Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.